



Dictamen 2 / 2026

sobre el Proyecto de Orden Foral por la que se regula el procedimiento para la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, al superar las materias comunes de Bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 21 de enero de 2026.



D^a. Alicia Ruiz Oria

Presidenta/Lehendakaria

D^a. Sonia Soret Eguiluz

Secretaria/Idazkaria

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres/Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. HERRIKOA

D. Eduardo Piquer Lapuerta

Representante del profesorado de centros públicos/Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ ANPE

D^a. Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/

D^a. Sonia García Cifuentes

Representante de la Administración, Departamento de Educación

D. Juan Mendizabal Olaizola

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra/Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria /ANEG-FERE.

D^a. Laura Sanzol Olleta

Representante del profesorado de centros privados/Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA

Dictamen 2/2026

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2026, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha aprobado por unanimidad el Dictamen sobre proyecto de Orden Foral por la que se regula el procedimiento para la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, al superar las materias comunes de Bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra. La Comisión Permanente está facultada para esta decisión por el acuerdo de Pleno del CEN del 29 de abril de 2025.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS



- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 45/2023, de 10 de mayo, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

2 – JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 47, que las Administraciones educativas facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria, y que se podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica.

El Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, regula, en su artículo 23, la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, disponiendo que el alumnado que supere las materias comunes de Bachillerato podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes si se encuentra en posesión del título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o ha superado las enseñanzas profesionales de música o de danza, y, en la modalidad General, el alumnado que supere las materias comunes de Bachillerato y tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional.

El Gobierno de Navarra, asumiendo la responsabilidad atribuida por la propia ley orgánica, estableció asimismo dicha posibilidad de obtención del título de



Dictamen 2/2026

Bachiller desde otras enseñanzas a través de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 72/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

De igual modo, el artículo 18 de la Orden Foral 45/2023, de 10 de mayo, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra, recoge aspectos relativos a la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, señalando la posibilidad que asiste al alumnado que superase las materias comunes de Bachillerato de obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes si se encontrara en posesión del título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño o hubiera superado las enseñanzas profesionales de música o de danza, y, en la modalidad General, al alumnado que superase las materias comunes de Bachillerato y tuviera el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional.

Asimismo, el proyecto de orden foral propuesta recoge una disposición final primera a través de la que se modifican diversos artículos de la Orden Foral 45/2023, de 10 de mayo, del consejero de Educación, por la que se regula la evaluación, promoción y titulación del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Foral de Navarra.

Dichas modificaciones, que afectan a los artículos 9, 14 y 17 de la citada orden foral, responden a las puntualizaciones a continuación expuestas:

- Modificación del apartado 6 del artículo 9: se ha considerado oportuno explicitar que, a los efectos de la permanencia en la etapa de Bachillerato, la fragmentación de un curso en dos años académicos computará como un único año de permanencia en la misma, al objeto de contribuir a la mejora de la redacción de dicho artículo.

- Modificación de los apartados 2 y 3 del artículo 14: en lo relativo a la



Dictamen 2/2026

continuidad entre las materias de Bachillerato, se ha considerado oportuno establecer una puntualización en la redacción, al objeto de salvaguardar el cumplimiento del número prescriptivo de materias a ser cursadas por el alumnado dentro del espacio de modalidad y del espacio de optatividad de dicha etapa educativa.

- Modificación del artículo 17: en lo relativo al cambio de modalidad o vía, se ha considerado pertinente proceder a la supresión del apartado 6, al objeto de salvaguardar el cumplimiento del número prescriptivo de materias a ser cursadas por el alumnado dentro del espacio de modalidad y del espacio de optatividad de dicha etapa educativa. De igual modo, se ha considerado oportuno explicitar que dicho artículo es de aplicación, asimismo, al alumnado que, estando cursando únicamente las materias comunes de Bachillerato, opte por abandonar dicha opción y por acogerse a la posibilidad de cursar cualesquiera de las modalidades o, en su caso vías de dicha etapa educativa.

3.- DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE LA ORDEN FORAL

La Orden Foral presenta nueve Artículos, ocho Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria Única y dos disposiciones finales.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Requisitos del alumnado que desee acogerse a la obtención del título de Bachiller mediante la opción de cursar únicamente las materias comunes de Bachillerato.
- Artículo 3. Solicitud para acogerse a la opción de cursar únicamente las materias comunes de Bachillerato.
- Artículo 4. Matriculación.



- Artículo 5. Evaluación, promoción y permanencia.
- Artículo 6. Cambio de una modalidad de Bachillerato a la opción de cursar únicamente las materias comunes.
- Artículo 7. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas mediante la superación de las materias comunes de Bachillerato.
- Artículo 8. Prueba de acceso a la universidad.
- Artículo 9. Cambio de la opción de cursar únicamente las materias comunes a cursar cualquier modalidad de Bachillerato.

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL

El proyecto va acompañado de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, el informe de impacto por razón de género, el de impacto por razón de orientación sexual, el de impacto sobre accesibilidad y discapacidad, el informe de cargas administrativas, el de impacto climático y el informe de impacto sobre niñas, niños y adolescentes.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Orden Foral por la que se regula el procedimiento para la obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas, al superar las materias comunes de Bachillerato, en la Comunidad Foral de Navarra y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.



Pamplona, 28 de enero de 2026

La Presidenta

Alicia Ruiz Oria

La Secretaria

Sonia Soret Eguiluz

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA